

**“PROGRAMA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (PROMINE KfW FASE V)”
CONVENIO TRIPARTITO PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INVERSIÓN
DEL PROYECTO CON CÓDIGO 109243, REPOSICIÓN CEB CERRO GRANDE, Z II,
SUSCRITO ENTRE LA SEDECOAS-FHIS, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO
CENTRAL Y EL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO COL. CERRO GRANDE Z II, CON
FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA A
TRAVÉS DEL KfW.**

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaría de Estado en los DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (la SEDECOAS-FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; NOMBRADO mediante Acuerdo Ejecutivo No. 109-2022, de fecha 22 de febrero de 2022; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará “**SEDECOAS - FHIS**” por una parte, por la otra el señor (a), **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Periodismo, con domicilio y residencia en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con DNI número 0801-1975-02901, quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**, departamento de Francisco Morazán, nombrado mediante Acuerdo No. 23-2021 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 28 de diciembre del 2021 y juramentado como Alcaldía Municipal mediante Acta Especial de Juramentación No. 01-GDFM-2022, de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de **LA MUNICIPALIDAD**, y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte el señor(a) **JUAN RAFAEL ANDINO CASTILLO** hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0812-1965-00099, mayor de edad, con domicilio en Col. Cerro Grande, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Móvil No: 9752-4807, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la colonia: **CERRO GRANDE Zona II**, Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, según acta de fecha 28 de octubre de dos mil veintidós, que en adelante y para los efectos de este convenio será denominada “**EL CEP**”, hemos convenido celebrar el presente Convenio para la ejecución del componente de inversión del proyecto Reposición CEB Cerro Grande Z II”, ubicado en la Colonia Cerro Grande, Zona II, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Código 109243, aprobado mediante Acta del Comité de Operaciones No. 1642 de fecha 30 de Agosto de 2023, y respaldado por la Municipalidad del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán, el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:



[Handwritten signatures of the three parties: Octavio José Pineda Paredes, Jorge Alejandro Aldana Bardales, and Juan Rafael Andino Castillo.]

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo"
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311

ANTECEDENTES

La Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS/FHIS), es el ente ejecutor del “Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE/KFW) en su fase V, financiado con fondos del Gobierno de la República Federal de Alemania a través del KfW.

El PROMINE tiene como objetivo la utilización de centros educativos mejorados, ampliados o nuevos y equipados bajo conceptos pedagógicos que operan de manera sostenible por la comunidad educativa. De esta manera se pretende contribuir a que los niños/as y jóvenes de regiones pobres utilicen una oferta de alta calidad educativa, tanto formal como de educación vocacional y dentro de sus intervenciones y en el marco del Programa la Secretaría de Educación ha priorizado el Centro de Educación Básica Cerro Grande Z II, ubicado en la Colonia Cerro Grande, Zona II, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

Dado lo anterior y considerando que el proyecto será ejecutado de manera centralizada y con aportes locales, es necesario establecer los acuerdos entre la SEDECOAS/FHIS, la Municipalidad y la Comunidad beneficiaria para la ejecución del componente de inversión del proyecto, Reposición CEB Cerro Grande Z II”, ubicado en la Colonia Cerro Grande, Zona II, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Código 109243.

POR TANTO: “LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente CONVENIO, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

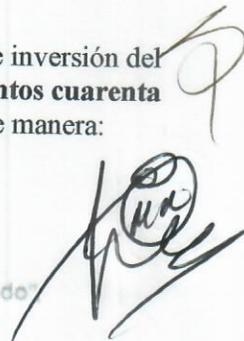
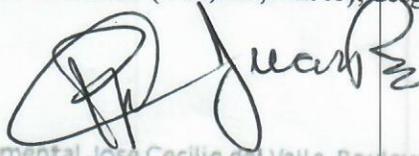
CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ACTORES RESPONSABLES. La SEDECOAS FHIS. Es el ente responsable de contratar un empresa calificada para realizar la ejecución del proyecto, dando cumplimiento a lo establecido por el Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE), a través de las diferentes Inspectorías, bajo el modelo de ejecución Centralizado; **LA MUNICIPALIDAD:** Órgano administrador del Municipio, responsable del cumplimiento del aporte municipal, garante del aporte comunitario y de realizar veedurías al proyecto en ejecución; **COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTO (CEP):** Es la instancia responsable de llevar a la práctica los acuerdos de la Asamblea General, responsable del cumplimiento del aporte comunitario y veedor de la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las responsabilidades de los actores para la ejecución del componente de inversión del proyecto **Reposición CEB Cerro Grande Z II**”, ubicado en **la Colonia Cerro Grande, Zona II**, municipio del Distrito Central, Departamento de **Francisco Morazán**, con Código **109243**, priorizado por la Secretaría de Educación, con la Opinión del Consultor de la Asistencia Técnica del Programa, la No Objeción del KfW y aprobado mediante Acta del Comité de Operaciones del LA SEDECOAS-FHIS con No. 1642 de fecha 30 de agosto del 2023, cofinanciado por la República Federal de Alemania, a través de KfW, en el marco del “Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE/KFW) en su fase V, conforme al expediente técnico elaborado para tal fin y el procedimiento establecido en el Manual PEC-PROMINE y otros documentos referentes al proyecto en mención.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. El monto total del componente de inversión del proyecto es por un valor de **veintiocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos lempiras con cuarenta y ocho centavos (L28,544,942.48)**; desglosado de la siguiente manera:



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard “Juan Pablo Segundo”
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311



- a) **Aporte que se financia** a través del PROMINE/KfW en su Fase V, por un valor de **veintitrés millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos lempiras con treinta y un centavos (L. 23,384,762.31)**, el cual será desembolsado a la empresa constructora según avance de obra.
- b) **Aporte Municipal**, en base a la categorización "A" según lo establecido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y corresponde según el Manual PEC al Quince por ciento (15%) del costo directo y equivalente a **tres millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos lempiras con ochenta y ocho centavos (L. 3,685,842.88)**, el cual deberá ser depositado a la cuenta del Fondo Hondureño de Inversión Social en el Banco Central de Honduras N°11102-01-000137-5, previo a la firma del contrato de Inversión y Supervisión. Este aporte deberá estar formalizado previamente y mediante un Punto de Acta por parte de la Corporación Municipal para tal fin.
- c) **Aporte Comunitario**, en base a lo establecido en el Manual PEC del seis por ciento (6%) del costo directo y equivalente a un valor de **un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y siete lempiras con veintinueve centavos (L. 1,474,337.29)**, distribuidos de la siguiente forma:
 1. Ejecución de actividades:
 - 1.1. Preliminares previos al inicio de la obra las cuales deberán ser cumplidas y aceptadas por la SEDECOAS/FHIS en su totalidad según lo establecido en el anexo.
 - 1.2. Construcción del Invernadero que deberá ser cumplidas al 85% del avance físico del proyecto y aceptadas por la SEDECOAS/FHIS en su totalidad según lo establecido en el anexo.
 2. En efectivo el cual será depositado en la cuenta del Fondo Hondureño de Inversión Social en el Banco Central de Honduras N°11102-01-000137-5, de la siguiente manera:
 - 2.1) Previo a la firma del contrato de Inversión y Supervisión, por un monto de **Cuatrocientos Cincuenta mil lempiras exactos (L. 450,000.00)**
 - 2.2) Al 30% por ciento del avance físico de la obra, un monto total de **Trescientos ochenta y tres mil, setecientos diecisiete lempiras con noventa y tres centavos (L. 383,717.93)**.

CLAUSULA CUARTA: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS. La administración de los fondos para la ejecución del componente de inversión del proyecto, comprendidos por fondos del PROMINE/KfW, fondos del aporte municipal y fondos del aporte comunitario será realizada por la SEDECOAS/FHIS, quien contratará una empresa calificada para la construcción de la obra.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción hasta la finalización de la ejecución del proyecto, mediante acta de recepción definitiva, dando por cumplido el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS. Previo a la firma de este Convenio entre LA SEDECOAS-FHIS, LA MUNICIPALIDAD y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTO (CEP), se presentarán las siguientes garantías que deberán ser financiadas y amparadas por la MUNICIPALIDAD para beneficio del proyecto: **LA MUNICIPALIDAD:** a) Previo a la firma del convenio, entre LA SEDECOAS-FHIS, CEP y LA MUNICIPALIDAD, la primera garantía de apoyo a la operación, por su relevancia es la presentación de la certificación del Punto de Acta de la Corporación en pleno a través de la cual se incluye la asignación presupuestaria para garantizar el cofinanciamiento del proyecto y luego el Mantenimiento oportuno del Centro Educativo; b) Una autorización municipal para que LA SEDECOAS -FHIS pueda solicitar ante la Secretaria de Finanzas y la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, la retención de las transferencias que forman parte de su patrimonio por el INCUMPLIMIENTO del aporte comunitario. **EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTO:** a) Previo a la firma del convenio, entre la SEDECOAS-FHIS, CEP y LA MUNICIPALIDAD, la primera garantía de apoyo a la operación, es la presentación del compromiso de aporte comunitario.



Centro Civico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SEDECOAS-FHIS/MUNICIPALIDAD/CEP: LA SEDECOAS-FHIS. 1) Contratar una empresa calificada para la ejecución de las obras, una vez cumplido lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA** 2) Contratar un consultor calificado para la supervisión de la obra. 3) Dar asistencia técnica y capacitación. 4) Ejercer la inspectoría en la ejecución del proyecto y realizar conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTO (CEP) y la Secretaría de Educación la recepción del proyecto. 5) Conservar los documentos de los expedientes de los proyectos. **LA MUNICIPALIDAD:** a) Efectuar el aporte municipal que correspondan tanto al monto del contrato original establecido en la **CLAUSULA TERCERA**, así como el aporte municipal correspondiente a las ampliaciones al monto del proyecto, en caso de que se requiera, b) apoyar al CEP, en realizar en todo momento actividades en cumplimiento del aporte comunitario. c) En caso de incumplimiento del aporte comunitario, la Municipalidad asume la responsabilidad del cumplimiento de la misma. d) Veedor en que se cumpla con la construcción, ampliación y modificaciones del alcance de todo lo especificado en el expediente técnico del proyecto, e) Aspecto de especial atención, es el cumplir en conjunto con la comunidad educativa el desarrollo y la aplicación de un plan de contingencia, encaminado a garantizar la integridad del diferente personal de las instituciones, contratistas, obreros contratados para desarrollar la construcción y otros con relación al proyecto, considerando el que se cubra todo el período de construcción, hasta su entrega/recepción, f) Planificar la participación y organización de la comunidad juntamente con el CEP, g) Hacer el Reconocimiento del CEP, ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria, h) Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias, k) Fomentar el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto, i) Incentivar a la población a los trabajos comunitarios. **EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTO:** a) Efectuar el aporte comunitario que correspondan tanto al monto del contrato original establecido en la **CLAUSULA TERCERA**, así como el aporte comunitario correspondiente a las ampliaciones al monto del proyecto, en caso de que se requiera, b) Veedor en que se cumpla con la construcción, ampliación y modificaciones del alcance de todo lo especificado en el expediente técnico del proyecto proporcionado por la SEDECOAS-FHIS, c) Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad laboral, industrial y de bioseguridad, asegurando los insumos correspondientes en el proyecto. d) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto conjuntamente con el supervisor docente; e) La inspección de los proyectos por parte de personal de la Instituciones y de la fuente financiera, así como la auditoria y supervisión del uso de los recursos transferidos; f) Con especial atención y en conjunto con la Municipalidad establecerán un plan de contingencia, encaminado a garantizar la integridad del diferente personal de las instituciones, contratistas, obreros contratados para desarrollar la construcción y otros con relación al proyecto, considerando el que se cubra todo el período de construcción, hasta su entrega/recepción.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. Cualquier ampliación o modificación al presente convenio, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO. Forman parte de este convenio y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: a) Compromisos municipales y comunitarios b) Autorización Municipal, c) Documentos que corresponden al depósito en las cuentas del SEDECOAS/FHIS de los aportes LOCALES en efectivo, d) Listado de Actividades Preliminares con sus cantidades de obra, e) Aceptación de la SEDECOAS/FHIS de la ejecución de las actividades preliminares y huerta e) copia de las ordenes de cambio, f) Adendum (Si existieran), g) Acta de recepción definitiva, h) Anexo "Clausula de Integridad" y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Convenio, que la SEDECOAS-FHIS, LA MUNICIPALIDAD y LA COMUNIDAD



beneficiada hayan verificado la Inspección Final y que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados y aceptados por LA SEDECOAS-FHIS se considerará terminado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CEP será el responsable del pago de las obligaciones por honorarios, mano de obra y gastos que se deriven de las actividades preliminares. Asimismo, el CEP libera de toda responsabilidad a LA SEDECOAS – FHIS y LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

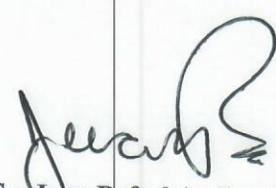
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. EL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO) y la MUNICIPALIDAD podrán RESOLVER el Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El Convenio podrá ser RESCINDIDO por la SEDECOAS-FHIS, quien podrá requerir y ejecutar la autorización rendida por la MUNICIPALIDAD, en los casos siguientes: a) Por el incumplimiento del Aporte Comunitario, b) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 90 del Decreto Legislativo No. 157-2022 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Convenio, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal de Justicia competente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Todas las partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



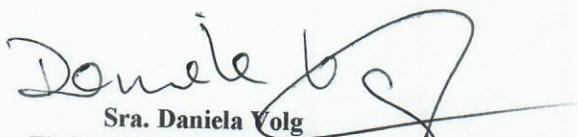

Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes
SECRETARIO DE ESTADO SEDECOAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SEDECOAS-FHIS
RTN 08019995292594

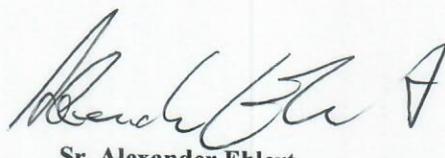

Sr. Juan Rafael Andino Castillo
PRESIDENTE DEL CEP/EL EJECUTOR
DNI No.: 0812-1965-00099
RTN 08121965000993

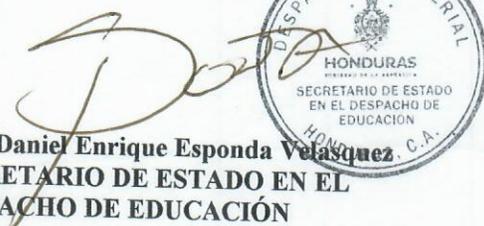

Lic. Jorge Alejandro Aldana Bardales
ALCALDE MUNICIPAL
DNI No.: 0801197502901
RTN No.: 08011975029012



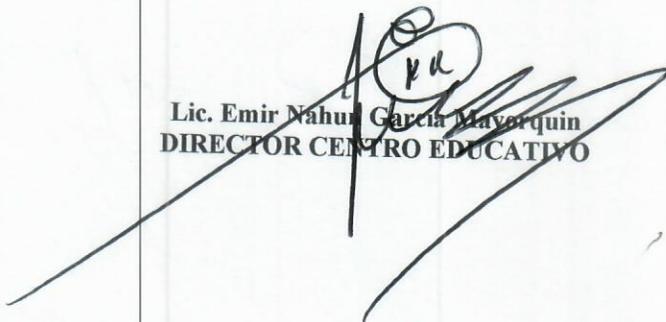
Testigos:


Sra. Daniela Volg
EMBAJORA DE ALEMANIA


Sr. Alexander Ehlert
DIRECTOR OFICINA REGIONAL DEL
KfW PARA CENTROAMERICA


Prof. Daniel Enrique Esponda Velasquez
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN




Lic. Emir Nahum García Mayorquin
DIRECTOR CENTRO EDUCATIVO



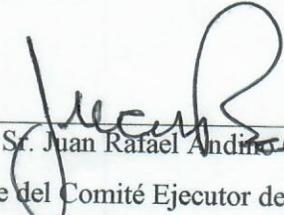
ANEXO

LISTADO DE ACTIVIDADES

En mi condición de presidente del Comité ejecutor del Proyecto, Reposición **CEB Cerro Grande Z II**, ubicado en la **Colonia Cerro Grande, Zona II**, municipio del Distrito Central, Departamento de **Francisco Morazán**, con Código **109243**, el día 02 del mes septiembre del año 2023, se procedió a aprobar el financiamiento complementario a la ejecución del proyecto arriba mencionado

ACTIVIDADES	UNIDAD	TOTAL
DEMOLICION DE BALCON	M2	142.54
DESMONTAJE DE VENTANAS	M2	142.54
DESMONTAJE DE PUERTAS INCLUYE CONTRAMARCO	UNID	25.00
DEMOLICION DE TECHO MADERA/LAM SS Y CIELO FALSO	M2	800.39
DEMOLICION DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	M2	847.40
DEMOLICION DE PISO MOSAICO	M2	645.17
DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO (8 - 10 CM.)	M2	645.17
DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/ MAMPOSTERIA	M3	117.52
DESMONTAJE DE INODOROS/LAVAMANOS/URINARIO	UNID	12.00
DESMONTAJE INST. ELECTR. (LAMP., VENT., TOMA E INT)	DIA	7.00
ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO) C/VOLQUETA CARGADOC/PEON	M3	471.75
INVERNADERO DE 10X20m TIPO TINEL SEMICILINDRICO	UNID	1.00

Complemento de Aporte Comunitario en Actividades L. 640,619.36


Sr. Juan Rafael Andino-Castillo

Presidente del Comité Ejecutor del Proyecto (CEP)


Centro Civico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311



COMPROMISO DE APORTE MUNICIPAL

En mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**, departamento de Francisco Morazán, el día 02 del mes de septiembre del año 2023, me comprometo a aprobar el financiamiento de los montos detallados abajo, como contraparte de la municipalidad, monto complementario para la ejecución del proyecto:

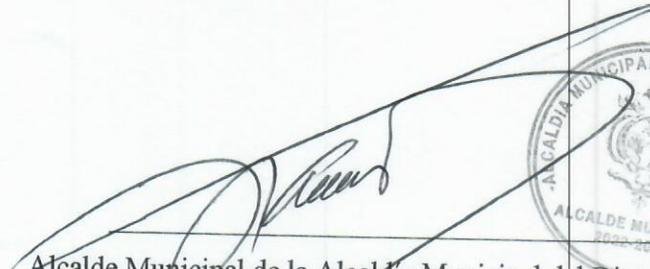
Proyecto: Reposición CEB Cerro Grande Z II

Ubicación: Colonia Cerro Grande, Zona II, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán

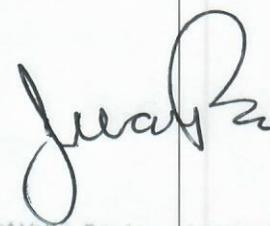
Código: 109243

DESCRIPCIÓN	TOTAL
APORTE EN EFECTIVO MUNICIPALIDAD	L. 3, 685,842.88

Equivalente al costo de Aporte en Efectivo por la Municipalidad con un total de: **L. 3, 685,842.88**


Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central
R.T.N. Municipal No. 08019002264234



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311



COMPROMISO DE APORTE COMUNITARIO

En mi condición de presidente del Comité Ejecutor del Proyecto, Reposición CEB Cerro Grande Z II", ubicado en la Colonia Cerro Grande, Zona II, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Código 109243, el día 02 del mes septiembre del año 2023, se procedió a aprobar el financiamiento complementario a la ejecución del proyecto arriba mencionado

DESCRIPCIÓN	TOTAL
APORTE EN EFECTIVO COMUNIDAD	L. 833,717.93
APORTE EN ACTIVIDADES COMUNIDAD	L. 640,619.36

Equivalente al costo de Aporte Comunitario un total de: **L. 1,474,337.29**

Sr. Juan Rafael Andino Castillo

Presidente del Comité Ejecutor del Proyecto (CEP)

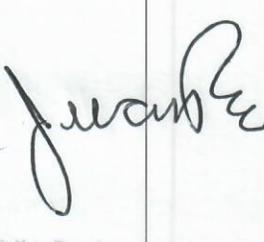
AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Yo, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y con domicilio en municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Alcaldía Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazan, con cedula de identidad No. **0801-1975-02901**, por medio del presente documento declaro: Que para el contrato de **INVERSIÓN** para la ejecución del proyecto Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE KfW Fase V) Resposicion CEB Cerro Grande, Zona II, con código 109243, ubicado en la Colonia Cerro Grande Zona II, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazan, esta Alcaldía **AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO** a través del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (SEDECOAS-FHS)** para que pueda solicitar ante la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante la retención de las transferencias que forman parte de su patrimonio por el **INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas del **CONVENIO TRIPARTITO PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INVERSIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO 109243, REPOSICIÓN CEB CERRO GRANDE, Z II, SUSCRITO ENTRE LA SEDECOAS-FHS, LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL Y EL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO COL. CERRO GRANDE Z II, CON FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA A TRAVÉS DEL KfW**, tal como se establece en la Cláusula Sexta: Garantías: por el incumplimiento del aporte comunitario.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de septiembre del año 2023.


Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central
R.T.N. Municipal No. 08019002264234



Centro Civico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311



CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

“Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del LA SEDECOAS-LA SEDECOAS-FHS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

